RESOLUCIÓN PR / DL N° 855/22

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LAS ADENDAS N° 01 A LOS CONTRATOS PR/DL N° 478/22 Y PR/DL N° 480/22 SUSCRITO CON LAS FIRMAS PETROQUIM S.A. E INPASA DEL PARAGUAY S.A., COMO RESULTADO DE LA ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 12/2022 "*ADQUISICIÓN DE ALCOHOL ABSOLUTO – SEGUNDO LLAMADO*", ID N° 415.324, EN EL MARCO DEL ARTICULO 55 INC. B) DE LA LEY N° 2051/03 "*DE CONTRATACIONES PÚBLICAS*".

Asunción, 23 de setiembre de 2022

VISTO:

La Resolución N° PR/DL N° 766/22 de fecha 01 de setiembre de 2022; el Contrato PR/DL N° 478/22 de fecha 13 de setiembre de 2022, suscrito entre Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y la firma PETROQUIM S.A.; el Contrato PR/DL N° 480/22 de fecha 14 de setiembre de 2022, entre Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y la firma INPASA DEL PARAGUAY S.A.; el Dictamen N° 157/2022 de fecha 15 de setiembre de 2022, de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Nota Interna DJU 50/550/2022 del 19 de setiembre de 2022, de la Dirección Jurídica; la Nota Interna DOC 60 N° 414/2022 de fecha 22 de setiembre de 2022, la Dirección Operativa de Contrataciones; la Ley N° 1182/85 del 23 de diciembre de 1985 "*Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica*"; la Ley N° 2199/03 del 08 de septiembre de 2003 "*Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la dirección de empresas y entidades del Estado Paraguayo*"; Expediente PETROPAR 7911/2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución N° PR/DL N° 766/22 de fecha 01 de setiembre de 2022, se adjudica el llamado a Licitación Pública Nacional por el Procedimiento de Subasta a la Baja Electrónica N° 12/2022 "*ADQUISICIÓN DE ALCOHOL ABSOLUTO – SEGUNDO LLAMADO*", ID N° 415.324, a las firmas PETROQUIM S.A. e INPASA DEL PARAGUAY S.A.

Que, el Contrato PR/DL N° 478/22 de fecha 13 de setiembre de 2022, vincula a PETROPAR con la firma PETROQUIM S.A. por una cantidad mínima de 12.000.000 Lts. (*doce millones de litros*) y una cantidad máxima de 22.610.704 Lts. (*veintidós millones seiscientos diez mil setecientos cuatro*), a un precio unitario de Gs. 7.100 (*Guaraníes siete mil cien*).

Que, el Contrato PR/DL N° 480/22, de fecha 14 de setiembre de 2022, vincula a PETROPAR con la firma INPASA DEL PARAGUAY S.A. por una cantidad mínima de 8.000.000 Lts (*ocho millones de litros*) y la cantidad máxima de 15.073.802 Lts. (*quince millones setenta y tres mil ochocientos dos de litros*).

Que, la administración de los contratos PR/DL N° 478/22 y PR/DL N° 480/22, se encuentran a cargo de la Gerencia de Comercio Exterior;

Que, la firma PETROQUIM S.A., por medio de la Nota con expediente de Mesa de Entrada N° 7319 expresa que "*…Considerando la compleja situación del mercado de etanol actual, nuestra firma ha decidido apoyar los esfuerzos de la entidad convocante en lograr la provisión de la materia necesaria y suplir la demanda nacional, mediante el otorgamiento de un descuento de guaraníes ciento cincuenta (G. 150) por litro, el cual deberá ser restado del precio final ofertado… ".*

Que, la firma INPASA DEL PARAGUAY S.A., por medio de la Nota con expediente de Mesa de Entrada N° 7813 expresa que: "*… atendiendo la situación por la que estamos atravesando a nivel socioeconómico y político en el país, aunamos esfuerzos con el afán de colaborar para que PETROPAR pueda ofrecer sus combustibles a un menor precio, por lo que hemos tomado la decisión de ofrecer un descuento adicional al ajuste realizado por nota de fecha 26 de agosto, de G. 150 (Guaraníes ciento*

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la Secretaría General
Abg. Carolina Paredes
Secretaria General
PETROPAR

COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES

RESOLUCIÓN PR / DL Nº 855/22

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LAS ADENDAS Nº 01 A LOS CONTRATOS PR/DL Nº 478/22 Y PR/DL Nº 480/22 SUSCRITO CON LAS FIRMAS PETROQUIM S.A. E INPASA DEL PARAGUAY S.A., COMO RESULTADO DE LA ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA Nº 12/2022 "*ADQUISICIÓN DE ALCOHOL ABSOLUTO – SEGUNDO LLAMADO*", ID Nº 415.324, EN EL MARCO DEL ARTICULO 55 INC. B) DE LA LEY Nº 2051/03 "*DE CONTRATACIONES PÚBLICAS*".

cincuenta) por cada litro de ALCOHOL ABSOLUTO a entregarse en planta PETROPAR, quedando un precio final de Gs. 6.950 (Guaraníes seis mil ciento cincuenta).

Que, por medio del Dictamen N° 157/2022 de fecha 15 de setiembre de 2022, la Dirección Operativa de Contrataciones expresa que los descuentos ofrecidos por los proveedores representan un ahorro importante para el Estado Paraguayo por lo cual resulta conveniente la aceptación de dichos ofrecimientos.

Que, el Artículo 55 de la Ley Nº 2051/03 "*De Contrataciones Públicas*" establece que: "*...Las contratantes gozan de los siguientes derechos... b) a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere mérito", y considerando la aceptación del descuento se encuentra plenamente justificado en el interés público, resulta necesario y conveniente a los intereses de PETROPAR efectuar una adenda a los contratos".*

Que, en relación a la normativa, en la medida que exista un interés público comprometido (oportunidad, mérito o conveniencia), la contratante puede realizar modificaciones de manera unilateral al contrato, y en este caso la manifiesta conveniencia económica de la aceptación del descuento, como hecho se traduce en interés público y encuentra sustento en el principio de economía previsto en el Artículo 4º de la Ley Nº 2051/03 "*De Contrataciones Públicas*".

Que, la Dirección Operativa de Contrataciones expresa que la aceptación del ofrecimiento de la firma PETROQUIM S.A., en caso de ejecutarse la cantidad máxima del Contrato PR/DL Nº 478/22, representaría para el Estado Paraguayo un ahorro de Gs 3.391.605.600 (*Guaraníes tres mil trescientos noventa y un millones seiscientos cinco mil seiscientos).*

Que, la aceptación del ofrecimiento de la firma INPASA DEL PARAGUAY S.A., en caso de ejecutarse la cantidad máxima del Contrato PR/DL Nº 480/22, representaría para el Estado Paraguayo un ahorro de Gs 2.261.070.300 (*Guaraníes dos mil doscientos sesenta y un millones setenta mil trescientos).*

Que, el principio de economía previsto en el Artículo 4º de la Ley Nº 2051/03 "*De Contrataciones Públicas*", que dispone: "*..La actividad de contratación pública se regirá por los siguientes principios: ……a) Economía y Eficiencia: Garantizarán que los organismos, entidades y municipalidades se obliguen a planificar y programar sus requerimientos de contratación, de modo que las necesidades públicas se satisfagan con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria….".*

Que, en cumplimiento del principio de economía y eficiencia, nos permitimos tutelar de la mejor manera el Interés público, es así que, el precio ofertado junto con su descuento, fueron analizados, en virtud a dicho principio, buscando que el Estado paraguayo pueda satisfacer las necesidades públicas con las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria.

Que, se puede observar principalmente, que existe un interés Público general que debe ser tutelado, considerando que la incidencia de los costos de alcohol se traslada al costo de los combustibles comercializados, lo que implica que, ante un mayor costo, PETROPAR deba elevar el precio de producto final, y por tanto se ve afectado principalmente los ciudadanos o consumidores y el Estado por medio de sus diferentes entidades que son abastecidas con los productos de PETROPAR.

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la Dirección Operativa de Contrataciones
Abg. Elizabeth Paraguay Aguilera
Encargada de Despacho
(PETROPAR)
COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES

RESOLUCIÓN PR / DL N° 855/22

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LAS ADENDAS N° 01 A LOS CONTRATOS PR/DL N° 478/22 Y PR/DL N° 480/22 SUSCRITO CON LAS FIRMAS PETROQUIM S.A. E INPASA DEL PARAGUAY S.A., COMO RESULTADO DE LA ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 12/2022 "*ADQUISICIÓN DE ALCOHOL ABSOLUTO – SEGUNDO LLAMADO*", ID N° 415.324, EN EL MARCO DEL ARTICULO 55 INC. B) DE LA LEY N° 2051/03 "*DE CONTRATACIONES PÚBLICAS*".

Que, los descuentos ofrecidos por las firmas fueron posteriores a la adjudicación de la Licitación Pública Nacional por el Procedimiento de Subasta a la Baja Electrónica N° 12/2022 "*ADQUISICIÓN DE ALCOHOL ABSOLUTO – SEGUNDO LLAMADO*", ID N° 415.324.

Que, por Nota Interna DOC N° 397/2022 de fecha 15 de setiembre de 2022, la Dirección Operativa de Contrataciones deriva los antecedentes a la Dirección Jurídica, a fin de obtener el análisis de la viabilidad de la aceptación del descuento en el marco del Art. 55 de la Ley N° 2051/03.

Que, por Nota Interna DJU50/550/2022 de fecha 19 de agosto de 2022 , la Dirección Jurídica expresa que, sin entrar a considerar las cuestiones técnicas, operativas y/o económicas propias del presente contrato, no se observan impedimentos de orden legal para hacer viable lo solicitado.

Que, la Gerencia de Comercio Exterior, por medio del correo electrónico de fecha 20 de setiembre de 2022, expresa que no realizan ninguna objeción a los descuentos ofrecidos.

Que, se tienen los fundamentos propuestos para la modificación de los Contratos PR/DL N° 478/22 y Contratos PR/DL N° 480/22, suscritos con las Firmas PETROQUIM S.A. e Inpasa del Paraguay SA.

Que, por Nota Interna DOC 60 N° 414/2022 de fecha 22 de setiembre de 2022, la Dirección Operativa de Contrataciones remite los antecedentes a la Secretaría General a fin de proseguir con los tramites de rigor.

Que, el procedimiento utilizado se ajusta a cuanto determina la Ley N° 2051/03 "*De Contrataciones Públicas*" y su Decreto Reglamentario.

Que, la Carta Orgánica de Petróleos Paraguayos (PETROPAR), en su Art. 4°, establece como objeto y funciones de la Empresa: "*...e) Ejercer el comercio de hidrocarburos y sus derivados en el mercado nacional e internacional; f) Realizar cualquiera actos y operaciones y toda clase de contrato y negocio que se relaciones con el objeto y fines de la entidad, tales como: adquirir, gravar, enajenar bines muebles e inmuebles; constituir y aceptar cauciones reales, celebrar contratos de créditos, girar, negociar cualquier clase de instrumento negociable, promover y ejecutar todo tipo de negocios comerciales y civiles y desarrollar actividades industriales relacionadas directamente con el objeto*".

Que, el Artículo 22 de la Ley N° 1182/85 "*Que Crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y Establece su Carta Orgánica*", modificado por el Art. 14 de la Ley N° 2199/2003 "*Que dispone la reorganización de los órganos colegiados encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo*", establece que son funciones del Presidente: "*...b) establecer normas de dirección y administración de PETROPAR; ...e) administrar los fondos de la empresa de acuerdo a esta ley y su reglamento; ...t) ejercer la representación legal de la entidad; ...v) realizar todas las demás funciones administrativas y operativas que le correspondan por su naturaleza*".

Que, el Presidente de Petróleos Paraguayos (PETROPAR), en el ámbito de su competencia, tiene la facultad de establecer normas de dirección, administración y dictar resoluciones para dichos efectos.

Es fotocopia del original en el Archivo de la empresa.

POR TANTO:

Abg. Secretaria General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES

RESOLUCIÓN PR / DL N° 855/22

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LAS ADENDAS N° 01 A LOS CONTRATOS PR/DL N° 478/22 Y PR/DL N° 480/22 SUSCRITO CON LAS FIRMAS PETROQUIM S.A. E INPASA DEL PARAGUAY S.A., COMO RESULTADO DE LA ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 12/2022 "*ADQUISICIÓN DE ALCOHOL ABSOLUTO – SEGUNDO LLAMADO*", ID N° 415.324, EN EL MARCO DEL ARTICULO 55 INC. B) DE LA LEY N° 2051/03 "*DE CONTRATACIONES PÚBLICAS*".

En virtud a las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 1182/85 *"Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica"*, modificada por Ley N° 2199/2003 *"Que dispone la reorganización de los órganos colegiados encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo"*.

EL PRESIDENTE DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)
RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR la suscripción la Adenda N° 01 al Contrato PR/DL N° 478/22 de fecha 13 de setiembre de 2022, con la firma PETROQUIM S.A. resultado de la Licitación Pública Nacional por el Procedimiento de Subasta a la Baja Electrónica N° 12/2022 "*ADQUISICIÓN, ALCOHOL ABSOLUTO- SEGUNDO LLAMADO*" con ID N° 415.324, en el marco del Art. 55 inc. b) de la Ley N° 2051/03 "*De Contrataciones Públicas*", a fin de disminuir el precio fijado en el Contrato, quedando el precio unitario en Gs. 6.950 (*Guaraníes seis mil ciento cincuenta).*

Artículo 2°.- AUTORIZAR la suscripción la Adenda N° 01 al Contrato PR/DL N° 480/22, de fecha 14 de setiembre de 2022 con la firma INPASA DEL PARAGUAY S.A. resultado de la Licitación Pública Nacional por el Procedimiento de Subasta a la Baja Electrónica N° 12/2022 "*ADQUISICIÓN, ALCOHOL ABSOLUTO- SEGUNDO LLAMADO*" con ID N° 415.324, en el marco del Art. 55 inc. b) de la Ley N° 2051/03 "*De Contrataciones Públicas*", a fin de disminuir el precio fijado en el Contrato, quedando el precio unitario en Gs. 6.950 (*Guaraníes seis mil ciento cincuenta*).

Artículo 3°.- REMITIR copia de esta Resolución y los antecedentes necesarios a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), de conformidad a lo establecido en la Ley N° 2051/03 "*De Contrataciones Públicas*" y sus Decretos Reglamentarios.

Artículo 4°.- DISPONER que la Dirección Operativa de Contratación es responsable del cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 5°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido, archivar.

Fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa.

DENIS LICHI
PRESIDENTE
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

Abg. Elizabeth Quintana Aguilera
Secretaria General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Petropar

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

ADENDA Nº 1
AL CONTRATO PR/DL Nº 480/22

Celebrado el día 23 del mes de setiembre del año 2022, entre Petróleos Paraguayos - PETROPAR, domiciliada en Chile Nº 753, Edificio Centro Financiero, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, con Registro Único del Contribuyente (RUC) Nº 80002675-6 representada para este acto por su Presidente **DENIS LICHI AYALA**, con C.I. N° 1.833.639, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma **INPASA DEL PARAGUAY S.A.** con **RUC N° 80034565-7**, representada en este acto por **ENZO GERMAN OLMEDO IRALA,** con **C.I. N° 3.005.676,** domiciliada en Súper Carretera Itaipú, Km 125, Nueva Esperanza (Hoy LAUREL) del departamento de Canindeyú, República del Paraguay, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", convienen en celebrar la presente Adenda N° 01 al Contrato PR/DL Nº 480/22, en el marco de la Licitación Pública Nacional por el Procedimiento de Subasta a la Baja Electrónica Nº 12/2022 ***"Adquisición, Alcohol Absoluto- Segundo Llamado"*** con ID Nº 415.324, sujeta a las siguientes cláusulas que determinan las obligaciones y responsabilidades de las partes:

CLÁUSULA PRIMERA:

La CONTRATANTE y el PROVEEDOR acuerdan la disminución del precio fijado en el Contrato PR/DL N° 480/22, quedando el precio unitario por litro de **Alcohol Absoluto** en ***Gs. 6.950*** *(guaraníes seis mil novecientos cincuenta)*, en el marco del Art. 55 inc. b) de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

CLÁUSULA SEGUNDA:

La CONTRATANTE y el PROVEEDOR acuerdan que todas las cláusulas del Contrato PR/DL Nº 480/22 de fecha 14 de setiembre, que no se opongan a esta Adenda, quedan vigentes e invariables.

En prueba de conformidad, las partes suscriben la presente Adenda Nº 1 al Contrato en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

ENZO GERMAN OLMEDO IRALA
PROVEEDOR
INPASA DEL PARAGUAY S.A.

INPASA DEL PARAGUAY S.A.
ENZO OLMEDO
DIRECTOR EJECUTIVO

PETROLEOS PARAGUAYOS
Petropar

DENIS LICHI
PRESIDENTE
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Petropar

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

ADENDA Nº 1
AL CONTRATO PR/DL Nº 478/22

Celebrado el día 23 del mes de setiembre del año 2022, entre Petróleos Paraguayos - PETROPAR, domiciliada en Chile Nº 753, Edificio Centro Financiero, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, con Registro Único del Contribuyente (RUC) Nº 80002675-6 representada para este acto por su Presidente **DENIS LICHI AYALA**, con C.I. N° 1.833.639, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma **PETROQUIM S.A.,** con RUC N° 80016530-6**,** domiciliada en Ruta 12, km 3,5- Complejo Tosa de la ciudad de Villa Hayes, República del Paraguay**,** representada en este acto por **LUIS CARISIMO CRESTA**, con C.I. N° 3.251.491, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", convienen en celebrar la presente Adenda N° 01 al Contrato PR/DL Nº 478/22, en el marco de la Licitación Pública Nacional por el Procedimiento de Subasta a la Baja Electrónica Nº 12/2022 ***"Adquisición, Alcohol Absoluto- Segundo Llamado"*** con ID Nº 415.324, sujeta a las siguientes cláusulas que determinan las obligaciones y responsabilidades de las partes:

CLÁUSULA PRIMERA:

La CONTRATANTE y el PROVEEDOR acuerdan la disminución del precio fijado en el Contrato PR/DL N° 478/22, quedando el precio unitario por litro de **Alcohol Absoluto** en ***Gs. 6.950*** *(Guaraníes seis mil novecientos cincuenta)*, en el marco del Art. 55 inc. b) de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

CLÁUSULA SEGUNDA:

La CONTRATANTE y el PROVEEDOR acuerdan que todas las cláusulas del Contrato PR/DL Nº 478/22 de fecha 13 de setiembre, que no se opongan a esta Adenda, quedan vigentes e invariables.

En prueba de conformidad, las partes suscriben la presente Adenda Nº 1 al Contrato en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

LUIS CARISIMO CRESTA
PETROQUIM S.A.
PROVEEDOR

APODERADO
PETROQUIM S.A.
RUC: 80016530-6

PETROLEOS PARAGUAYOS
Petropar
PETROPAR

DENIS LICHI
PRESIDENTE
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES